

DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN,
EVALUACIÓN E INNOVACIÓN
EDUCATIVA

PROGRAMACIÓN CURSO 2022-2023

I.E.S. "SALVADOR SERRANO"
ALCAUDETE (Jaén)

Índice

1. Fundamento jurídico. _____	3
2. Composición del departamento. _____	8
3. Funciones. _____	8
4. Plan de actuación: calendario. _____	9
5. Apartados. _____	11
5.1. Apartado de formación. _____	12
5.2. Apartado de innovación. _____	12
5.3. Apartado de Evaluación. _____	13
6. Autoevaluación del centro. _____	13
7. Seguimiento, evaluación y reforma de la programación. _____	15

1. Fundamento jurídico

Normativa

Legislación educativa andaluza y española de ámbito estatal en vigor en Andalucía

Educación Secundaria

- [INSTRUCCIÓN 18/2022 de 30 de junio de 2022](#), de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se determina el procedimiento para la concesión en Andalucía de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso escolar 2021/2022.
- [INSTRUCCIÓN conjunta 1/2022](#), de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2022/2023.
- [CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 217/2022](#), de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE 09-04-2022).
- [REAL DECRETO 217/2022](#), de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE 30-03-2022).
- [ORDEN de 15 de enero de 2021](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas (BOJA Extraordinario nº 7, 18-01-2021). [Anexo I Horarios](#). [Anexo II Materias Troncales](#). [Anexo III Materias específicas](#). [Anexo IV Materias de Libre Configuración](#). [Anexo V y VI Documentos de evaluación](#).
- [DECRETO 111/2016](#), de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Texto consolidado, 17-11-2020).
- [DECRETO 182/2020](#), de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 16-11-2020).
- [CIRCULAR de 17 de septiembre de 2019](#), de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sobre las medidas de apoyo y conciliación de estudios con la práctica deportiva.
- [REAL DECRETO 1105/2014](#), de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (Texto consolidado, 30-07-2016).
- [REAL DECRETO 310/2016](#), de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (BOE 30-07-2016).

- [DECRETO 111/2016](#), de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 28-06-2016).
- [ORDEN ECD/462/2016](#), de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación (BOE 05-04-2016).
- [CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1105/2014](#), de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE 01-05-2015).
- [REAL DECRETO 1105/2014](#), de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE 03-01-2015).
- [REAL DECRETO 592/2014](#), de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE 30-07-2014).
- [ORDEN ECI/1845/2007, de 19 de junio](#), por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado. (BOE 22-6-2007)
- [ORDEN de 15-1-2007](#), por la que se regulan las medidas y actuaciones a desarrollar para la atención del alumnado inmigrante y, especialmente, las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística. (BOJA 14-2-2007)
- [ORDEN de 5-9-2006](#), por la que se amplían las horas de función directiva a los Directores y Directoras de los Institutos de Educación Secundaria y Centros de Enseñanza de Régimen Especial, a excepción de los Conservatorios Elementales de Música. (BOJA 22-9-2006)
- [ORDEN de 11-5-2006](#), conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se regula la gestión económica de los fondos con destino a inversiones que perciban con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación los centros docentes públicos de educación secundaria, de enseñanzas de régimen especial a excepción de los Conservatorios Elementales de Música, y las Residencias Escolares, dependientes de la Consejería de Educación. (BOJA 25-5-2006)

Normativa

Legislación educativa andaluza y española de ámbito estatal en vigor en Andalucía

Bachillerato

- [RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022](#), de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2022-2023 (BOE 09-08-2022).
- [INSTRUCCIÓN 13/2022](#), de 23 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Bachillerato para el curso 2022/2023.

- [INSTRUCCIÓN 3/2022](#), de 21 de abril de 2022, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa relativa a la obtención del título de Bachiller por el alumnado que proviene desde otras enseñanzas.
- [REAL DECRETO 243/2022](#), de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato (BOE 06-04-2022).
- [ORDEN PCM/58/2022](#), de 2 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2021-2022 (BOE 04-02-2022).
- [CORRECCIÓN de errores de la Orden EFP/721/2021](#), de 2 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1767/2012, de 3 de agosto, por la que se regula la expedición del título de Bachiller correspondiente a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el alumnado inscrito en los programas de secciones internacionales españolas y «Bachibac» en liceos franceses (BOE 06-12-2021).
- [ORDEN EFP/721/2021](#), de 2 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1767/2012, de 3 de agosto, por la que se regula la expedición del título de Bachiller correspondiente a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el alumnado inscrito en los programas de secciones internacionales españolas y "Bachibac" en liceos franceses (BOE 09-07-2021).
- [ORDEN de 25 de enero de 2018](#), por la que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Texto consolidado, 19-01-2021).
- [ORDEN de 15 de enero de 2021](#), por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.(BOJA de 18-01-2021). [Anexo I Horarios](#). [Anexo II Materias Troncales](#). [Anexo III Materias específicas](#). [Anexo IV Materias de Libre Configuración](#). [Anexo V y VI Documentos de evaluación](#).
- [DECRETO 110/2016](#), de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Texto consolidado, 17-11-2020).
- [DECRETO 183/2020](#), de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios (BOJA 16-11-2020).
- [CIRCULAR de 17 de septiembre de 2019](#), de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sobre las medidas de apoyo y conciliación de estudios con la práctica deportiva.
- [ORDEN ECD/482/2018](#), de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato (BOE 11-05-2018).
- [ORDEN de 25 de enero de 2018](#), por la que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 23-02-2018).

- [ORDEN ECD/1237/2017](#), de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1767/2012, de 3 de agosto, por la que se regula la expedición del Título de Bachiller correspondiente a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el alumnado inscrito en los programas de secciones internacionales españolas y "Bachibac" en liceos franceses (BOE 19-12-2017).
- [CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1105/2014](#), de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE 13-02-2017).
- [INSTRUCCIÓN 1/2017, de 17 de enero](#), de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se regulan determinados aspectos de las enseñanzas del Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- [REAL DECRETO 310/2016](#), de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (BOE 30-07-2016).
- [DECRETO 110/2016](#), de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 28-06-2016).
- [ORDEN ECD/615/2016](#), de 26 de abril, por la que se modifica la Orden ECD/1767/2012, de 3 de agosto, por la que se regula la expedición del Título de Bachiller correspondiente a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el alumnado inscrito en los programas de secciones internacionales españolas y «Bachibac» en liceos franceses (BOE 29-04-2016).
- [ORDEN ECD/462/2016](#), de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación (BOE 05-04-2016).
- [ORDEN ECD/1961/2015](#), de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención (BOE 29-09-2015).
- [REAL DECRETO 1105/2014](#), de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE 03-01-2015).
- [REAL DECRETO 95/2014](#), de 14 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles (BOE 05-03-2014).
- [ORDEN de 21 de mayo de 2013](#), por la que por la que se establece el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato y se efectúa su convocatoria para el curso 2012/2013 (BOJA 03-06-2013).

- [ACLARACIONES de 3 de abril de 2013](#) de la Dirección General de Evaluación y Ordenación Educativa sobre acceso a la universidad del alumnado que cursa el programa Bachibac.
- [ORDEN ECD/445/2013](#), de 13 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/1767/2012, de 3 de agosto, por la que se regula la expedición del Título de Bachiller correspondiente a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el alumnado inscrito en los programas de secciones internacionales españolas y "Bachibac" en liceos franceses (BOE 20-03-2013).
- [ORDEN ECD/1767/2012](#), de 3 de agosto, por la que se regula la expedición del Título de Bachiller correspondiente a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el alumnado inscrito en los programas de secciones internacionales españolas y «Bachibac» en Liceos Franceses (BOE 09-08-2012).
- [ORDEN de 5 de julio de 2011](#), conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras de la Beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012 (BOJA 21-07-2011).
- [ORDEN EDU/2157/2010, de 30 de julio](#), por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención (BOE 07-08-2010).
- [REAL DECRETO 102/2010](#), de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles (BOE 12-03-2010).
- [REAL DECRETO 1953/2009](#), de 18 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las enseñanzas profesionales de música y danza (BOE 18-01-2010).
- [ORDEN EDU/2395/2009](#), de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 12-09-2009).
- [RESOLUCIÓN de 11-4-2008](#), de la Secretaría General de Educación, por la que se establecen las normas para la conversión de las calificaciones cualitativas en calificaciones numéricas del expediente académico del alumnado de bachillerato y cursos de acceso a la universidad de planes anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de mayo, de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOE 24-4-2008)
- [ORDEN de 13-12-1994](#) por la que se establece el currículum de Religión Católica en el Bachillerato en Andalucía. (BOJA de 10-01-95).

2. Composición del departamento

El departamento está compuesto por:

- A) Jefatura del departamento: D. Antonio Santiburcio García.
- B) Jefatura del departamento de orientación: D.^a Soraya Balboa Buzón.
- C) Coordinadores de las áreas de competencias:
 - a) Área científico-tecnológica: D. José Francisco Castillo Ocaña.
 - b) Área socio-lingüística: D.^a Ana María Estepa Jiménez.
 - c) Área artística: D. Javier Expósito Martínez.
 - d) Área de formación profesional: D.^a Deogracia Lizana Díaz.

3. Funciones

El jefe del departamento es el responsable de presidir las reuniones del departamento, levantar acta de las mismas, representar al departamento ante otros organismos e instancias y representar al claustro de profesores del centro ante el centro de profesorado de Jaén.

De acuerdo con el artículo 87 del decreto 327/2010, el departamento tiene las siguientes funciones:

Tipo	Funciones
Formación	a) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen. b) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo. c) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros. d) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado. e) Colaborar con el centro de profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
Innovación	f) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación. g) Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes y velar para que estos contribuyan al desarrollo de las competencias básicas en la educación secundaria obligatoria. h) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo. i) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares. j) Promover que las materias optativas de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.

I.E.S. "SALVADOR SERRANO" – ALCAUDETE (JAÉN)

DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Evaluación	k) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento. l) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza. m) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto. n) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.
Otras	ñ) Cualesquier otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

4. Plan de actuación: calendario

Temporalización	Tareas
Primer trimestre	<u>Septiembre</u> -Reunión del jefe de departamento de F.E.I.E. con los responsables del CEP. -Elaboración de cuestionarios para la detección de demandas de formación del profesorado. -Detección de demandas de formación del profesorado. -Elaboración del plan de formación. -Información a los distintos departamentos sobre las actividades formativas ofertadas por el CEP. <u>Octubre</u> -Asesoramiento al coordinador para la formalización de solicitudes de grupos de trabajo y formación en centro en el CEP de referencia a través del portal Séneca-CEP con anterioridad al 15 de octubre. -Información a los distintos departamentos sobre actividades formativas. -Elaboración del plan de formación. -Aprobación del plan de formación por el ETCP. -Valoración de los grupos de trabajo por parte del CEP. -Aprobación del plan de mejora para el curso 2022-2023. -Asesoramiento al coordinador o coordinadora para la elaboración de proyectos de grupos de trabajo y formación en centro.

I.E.S. "SALVADOR SERRANO" – ALCAUDETE (JAÉN)

DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

	-Investigación sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y su traslado a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación. -Asesoramiento para fomentar el trabajo cooperativo. -Fomento en los departamentos de iniciativas de elaboración de materiales curriculares. <u>A partir de noviembre</u> -Información a los distintos departamentos sobre actividades formativas. -Informar al CEP de las necesidades formativas del centro durante todo el curso. -Realización de diferentes cursos y otras modalidades de formación. -Propuesta de nuevos cursos demandados.
Segundo Trimestre	-Información a los distintos departamentos sobre actividades formativas. -Investigación sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y su traslado a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación. -Asesoramiento al coordinador o coordinadora de grupos de trabajo y formación en centro para la realización de la valoración de progreso del proyecto con anterioridad al 15 de marzo. -Seguimiento del plan de mejora del centro.
Tercer Trimestre	-Información a los distintos departamentos sobre actividades formativas. -Investigación sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y su traslado a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación. -Colaboración con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa para la aplicación de pruebas de diagnóstico. <u>Mayo</u> -Realización de propuestas de mejora derivadas de los resultados de las pruebas de diagnóstico.

	-Asesoramiento al coordinador o coordinadora de grupos de trabajo y formación en centro para la grabación de la memoria final de evaluación. -Del 15 al 31 de mayo, memoria de seguimiento y evaluación del programa nivel I (p1): Red Andaluza de Ecoescuelas. <u>Junio</u> -Evaluación y acreditación del CEP de los grupos de trabajo y formación en centro. -Reflexión para detectar necesidades de formación del profesorado. -Recogida de las propuestas formativas de los departamentos y claustro para el plan de formación del curso siguiente. -Colaboración con el equipo directivo en la realización de la memoria de autoevaluación. -Evaluación y autoevaluación del plan de formación del curso actual, detección de logros, dificultades y propuestas de mejora para el curso siguiente.
--	--

5. Apartados

5.1. Apartado de formación.

El departamento diseñará, realizará el seguimiento y evaluará el Plan de Formación del profesorado del Centro. Para ello deberá:

- Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen. Para ello se diseñarán instrumentos adecuados para la recogida de la información necesaria con objeto de conocer adecuadamente tales necesidades formativas.
- Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el Plan de Formación del Profesorado del Centro, para su inclusión en el proyecto educativo.

En este apartado se encomienda al jefe de departamento de forma específica:

-Colaborar con el centro de profesorado de Jaén en cualquier aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al claustro de profesorado de las mismas. Para ello se encargará de mantener actualizado el tablón informativo del

I.E.S. "SALVADOR SERRANO" – ALCAUDETE (JAÉN)

DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

departamento y enviar por correo electrónico las ofertas formativas que pudieran interesar al profesorado.

-Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado dedicadas específicamente al centro. Para ello mantendrá el contacto oportuno con el asesor de localidad, y los coordinadores, responsables y ponentes de las actividades formativas.

-Colaborar con el asesor referente de localidad y el coordinador del proyecto de formación en centro en la elaboración del diseño del mismo, su seguimiento y su evaluación.

-Ayudar a los coordinadores de grupos de trabajo del centro a diseñar, desarrollar y evaluar la actuación del grupo.

Cauces para la presentación de propuestas al Departamento de F.E.I.E.

La comunicación de las necesidades formativas detectadas y las propuestas de actividades formativas se comunicarán al departamento mediante los siguientes cauces:

-Los departamentos de coordinación didáctica y el departamento de orientación canalizarán las propuestas de formación del profesorado a través del coordinador del área de competencia correspondiente en la reunión de área. Las propuestas se presentarán en la reunión del departamento de F.E.I.E.

-El equipo directivo presentará sus propuestas de formación al jefe de departamento de F.E.I.E.

Análisis de las memorias de los procesos de autoevaluación, evaluación de proyectos o evaluación externa.

El departamento de F.E.I.E. analizará las distintas memorias de los procesos de autoevaluación y evaluación externa del centro, así como las memorias de proyectos y planes desarrollados en el centro con objeto de conocer las propuestas de formación del profesorado recogidas en dichos documentos, así como detectar problemas susceptibles de ser atendidos mediante una mejora de la formación del profesorado.

5.2. Apartado de innovación.

En el apartado de innovación serán funciones de este departamento las siguientes:

- a) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación.

- b) Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes y velar para que estos contribuyan al desarrollo de las competencias clave.
- c) Promover que las materias optativas de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.
- d) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.
- e) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.

5.3. Apartado de evaluación.

En el apartado de evaluación, serán funciones de este departamento las siguientes:

- a) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- b) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en las otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.
- c) Proponer, al equipo directivo y al claustro de profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.
- d) Elevar al claustro de profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.

6. Autoevaluación del centro

De acuerdo con lo recogido en el artículo 28 del decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, este centro realizará una autoevaluación de los siguientes aspectos:

- a) Su propio funcionamiento.
- b) Los programas que desarrolla.
- c) Los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- d) Los resultados de su alumnado.
- e) Las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje.

Equipo de evaluación del centro

Para la realización de la memoria de autoevaluación se creará un Equipo de Evaluación que estará integrado, al menos, por:

- El equipo directivo.
- La jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa.
- Un representante de cada uno de los distintos sectores de la comunidad educativa elegidos por el Consejo Escolar de entre sus miembros, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

Esta autoevaluación será supervisada por la inspección educativa.

La evaluación se basará en los criterios e indicadores de calidad que establezca el departamento de formación, evaluación e innovación educativa (según la potestad establecida en el artículo 87.2 del mencionado decreto). Para su establecimiento se seguirán las indicaciones de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa y muy particularmente los indicadores diseñados por dicha agencia para la realización de la autoevaluación de forma objetiva y homologada en toda la Comunidad Autónoma.

Dicha evaluación tendrá como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro e incluirá una medición de los distintos indicadores establecidos que permita valorar el grado de cumplimiento de dichos objetivos, el funcionamiento global del instituto, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y del grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el centro.

Corresponde al Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa la medición de los indicadores establecidos.

Memoria de autoevaluación del centro

El resultado de la autoevaluación se plasmará, al finalizar cada curso escolar, en una memoria de autoevaluación que aprobará el Consejo Escolar, contando para ello con las aportaciones que realice el Claustro de Profesorado, y que incluirá:

- a) Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores.
- b) Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

El servicio de inspección educativa, a través del inspector de referencia, supervisará la elaboración de la memoria, y velará para que se incluyan en la misma las propuestas de mejora que se deriven de la autoevaluación y de la evolución de los indicadores a que se refiere el artículo 6.2 y para que se realicen las actualizaciones o modificaciones del

Plan de Centro que correspondan.

La memoria será aprobada e incluida en el Sistema de Información Séneca antes del 15 de julio de cada año.

Indicadores de autoevaluación

Para realizar la autoevaluación se utilizarán los indicadores homologados diseñados por la Dirección General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, y publicados en la resolución de 1 de abril de 2011 en su anexo V: institutos de educación secundaria que imparten ESO, bachillerato y formación profesional inicial. Además, se utilizarán los indicadores del Informe sobre Evaluación, Supervisión y Asesoramiento Centrado en la Mejora de los Logros Escolares.

Estos indicadores serán completados con los indicadores de calidad que establezca el departamento de formación, evaluación e innovación educativa de conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, contando para ello con el asesoramiento del inspector de referencia del centro. Entre dichos indicadores se incluirán aquellos que midan los diferentes elementos analizados en las evaluaciones generales de diagnóstico y en las evaluaciones de diagnóstico en las que participe el instituto.

Los plazos para la realización de la medición de los indicadores de calidad por parte del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa, así como para la realización de aportaciones por parte del Claustro de Profesorado, serán fijados por la dirección del instituto y finalizarán, en todo caso, antes del 25 de junio de cada año.

El proceso de autoevaluación a seguir y el uso de estos indicadores será supervisado por la inspección educativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 20 de agosto de 2010, que regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria.

Los resultados de los indicadores homologados correspondientes a cada curso escolar y su evolución podrán ser consultados permanentemente en el Sistema de Información Séneca y se actualizarán el 25 de junio y el 20 de septiembre de cada curso escolar.

7. Seguimiento, evaluación y reforma de la programación

El departamento efectuará un seguimiento permanente del desarrollo de las actuaciones previstas en esta programación. El departamento efectuará una evaluación trimestral del progreso en la aplicación de esta programación, analizando las dificultades surgidas durante su desarrollo, valorando las sugerencias de modificación y adaptación planteadas por los miembros del departamento atendiendo a los siguientes aspectos:

I.E.S. "SALVADOR SERRANO" – ALCAUDETE (JAÉN)

DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- Grado de consecución de los objetivos previstos.
- Adecuación de los recursos sugeridos.
- Idoneidad de la metodología aplicada.
- Adecuación de los criterios y mecanismos de evaluación propuestos.

Aquellas sugerencias y modificaciones que se consideren adecuadas y con posibilidades de contribuir a una mejora del desarrollo de la programación y contribuyan a la mejora de la consecución de los objetivos previstos se incorporarán a la programación, realizando las reformas que se consideren necesarias. Las sugerencias y reformas se recogerán en el informe trimestral del departamento, incorporando las modificaciones sugeridas en la memoria final de departamento, con el fin de poder orientar la elaboración de la programación en el inicio del curso siguiente.

Alcaudete, a 1 de octubre de 2022

Jefe del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa

Fdo. Antonio Santiburcio García